

# Resolución por la que se aprueba el Esquema metodológico del informe sobre las previsiones macroeconómicas contenidas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado

La Ley Orgánica de creación de la AIReF<sup>1</sup> dispone que las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de presupuestos de todas las Administraciones Públicas deberán contar con informe de la Autoridad y se indicará si han sido avaladas por la misma. Las Administraciones Públicas han de solicitar previamente a la AIReF la emisión del informe, el cual se tendrá en cuenta en la elaboración de las previsiones definitivas a incorporar en sus proyectos de presupuestos.

A tal efecto, el informe de la AIReF sobre las previsiones macroeconómicas deberá remitirse al gobierno unos días antes de que el Consejo de Ministros apruebe el proyecto de presupuestos. Para su elaboración, el informe sobre las previsiones macroeconómicas

precisa de previo envío de la documentación necesaria. La ley no especifica un plazo para la emisión de este informe, por lo que se aplica un plazo de 10 días desde la remisión de la información, plazo que puede acortarse por razones de urgencia. En todo caso, la Administración deberá remitir la documentación necesaria para la elaboración del informe con un plazo de antelación razonable.

El informe de la AIReF se hará público el mismo día de la aprobación del proyecto de presupuestos por el Consejo de Ministros. La presente resolución del Presidente de la AIReF define y da publicidad a los aspectos específicos a valorar en este informe, a la metodología, y a los criterios objetivos de valoración que utilizará, como

---

<sup>1</sup> [Artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2013 de 14 de noviembre de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal](#)

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 010 08 95

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

requiere el artículo 8 de su Estatuto Orgánico<sup>2</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en relación con el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de

Responsabilidad Fiscal y demás normativa que resulta de aplicación, previa deliberación favorable del Comité Directivo, se aprueba el Esquema metodológico del informe sobre las previsiones macroeconómicas contenidas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que se recoge como Anexo de esta Resolución.

---

<sup>2</sup> <http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/29/pdfs/BOE-A-2014-3372.pdf>

## ANEXO

# Esquema metodológico del informe sobre las previsiones macroeconómicas contenidas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado

## Contenido del informe

El informe constará de dos partes, una para evaluar el posible sesgo en las previsiones macroeconómicas realizadas en ejercicios anteriores y otra para evaluar las previsiones para el año 2015.

En primer lugar, el informe incluirá una evaluación de si ha existido un sesgo importante en las previsiones macroeconómicas en un periodo mínimo de cuatro años, de acuerdo con la DIRECTIVA 2011/85/UE DEL CONSEJO, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros. En este sentido, el artículo 4.6 de la mencionada Directiva se refiere a que “las previsiones macroeconómicas y presupuestarias a efectos de la planificación presupuestaria estarán sometidas a una evaluación periódica, no sesgada y general que se basará en criterios objetivos, y que incluirá la evaluación ex post.” Por tanto, el informe debe contener una evaluación ex post de las previsiones de, al menos, los cuatro ejercicios anteriores, a fin de identificar si ha habido un sesgo importante.

En segundo lugar, el informe valorará la adecuación de las previsiones realizadas a la Directiva anteriormente mencionada, y se pronunciará, en particular, sobre los siguientes requisitos que deben satisfacer las previsiones:

- Ser realistas y utilizar la información más actualizada.
- Estar basadas en el escenario macro-presupuestario más probable o en un escenario más prudente.
- Ser comparadas con las previsiones de la Comisión más actualizadas y, en su caso, las de otros órganos independientes. Si las diferencias entre el escenario macro-presupuestario elegido y la previsión de la Comisión son importantes, se examinará si tales diferencias están suficientemente motivadas, y en particular si el

nivel o el crecimiento de las variables de los supuestos externos se aparta significativamente de los valores expuestos en las previsiones de la Comisión.

- Incluir las metodologías, los supuestos y los parámetros pertinentes que sostengan dichas previsiones.

## Metodología y valoración

Para evaluar si ha existido un sesgo en las previsiones que se hicieron en años anteriores, se compararán, en la primera parte del informe, las previsiones del gobierno para las principales variables macroeconómicas, por una parte, con las de otras instituciones independientes privadas y públicas --singularmente con las de la Comisión Europea--, y por otra, con los resultados observados. Se podrá constatar así si las previsiones del gobierno estaban sesgadas con respecto a las previsiones de estas otras instituciones y sí, ex post, el posible sesgo produjo una sobrevaloración o infravaloración del resultado que realmente se observó. El sesgo se considerará importante si es sistemático, es decir, repetido en años consecutivos, y si, además, no se justifica por una mejor aproximación a los resultados observados.

La evaluación de las previsiones del gobierno para el año de los presupuestos, en la segunda parte del informe, comprobará si existe un sesgo en ellas, como se hizo para los años anteriores, e incluirá comparaciones más detalladas de estas previsiones con las de la Comisión Europea y otras instituciones, hasta donde la información disponible lo permita. El informe, además: i) comprobará que la información en que se basan las previsiones está actualizada; ii) examinará los métodos, parámetros y supuestos utilizados, y iii) analizará los supuestos y resultados de las ecuaciones o modelos<sup>3</sup> que hayan sido utilizados para preparar las previsiones, así como los juicios técnicos introducidos en el análisis y la consistencia interna de las distintas variables. Este análisis concluirá si el escenario macroeconómico es consistente en sus supuestos y objetivos, y si es en conjunto el más probable, o uno más prudente.

Una consideración global de las valoraciones anteriores concluirá si las previsiones del gobierno son avaladas o no por la AIReF.



EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte

---

<sup>3</sup> La AIReF desarrollará, contrastará y hará públicos gradualmente una diversidad de modelos. Los modelos utilizados en cada informe se publicarán en la web de la AIReF.